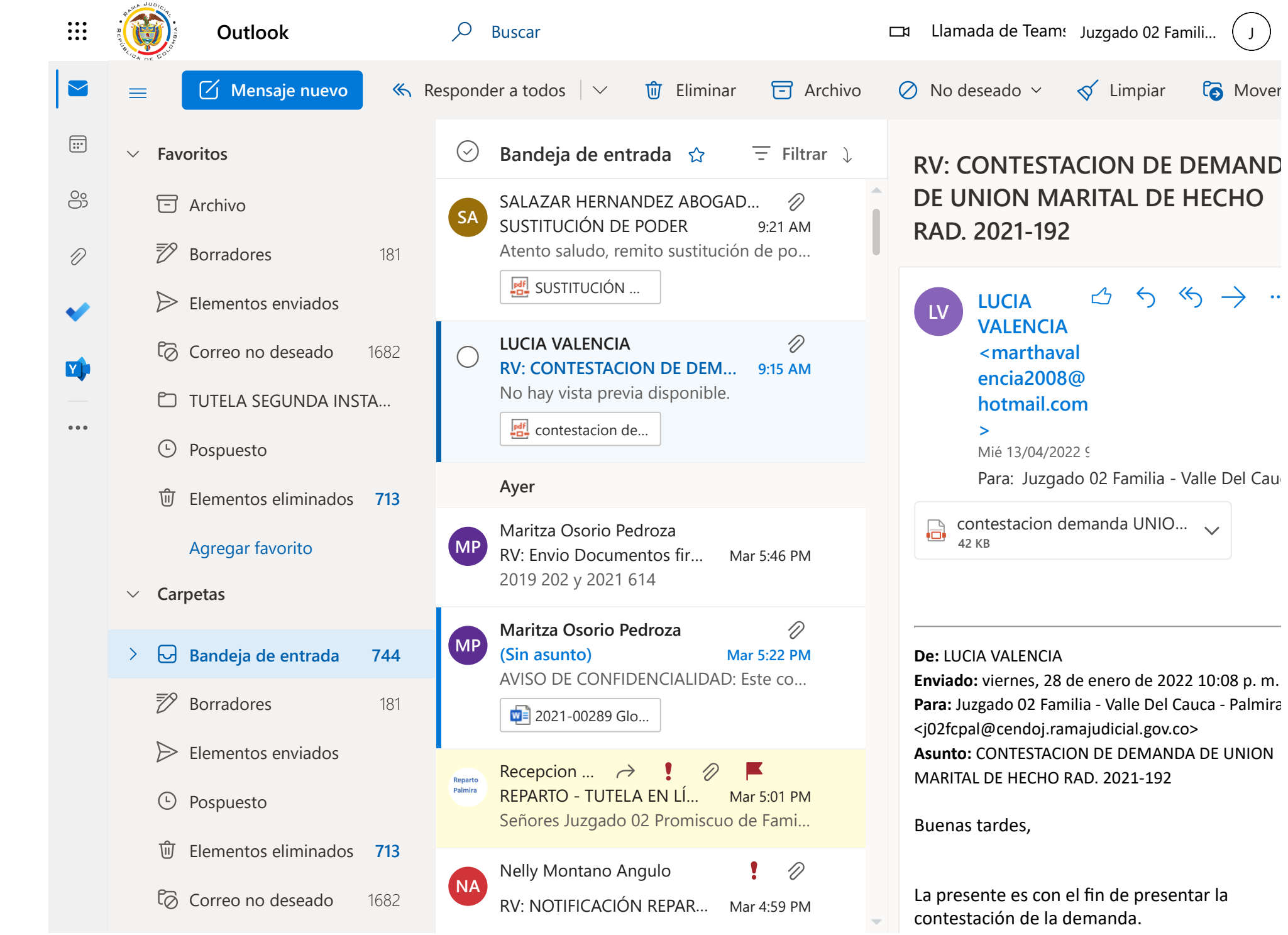
Outlook
Buscar
Llamada de Teams
Juzgado 02 Famili...
J
Mensaje nuevo
Responder a todos
Eliminar
Archivo
No deseado
Limpiar
Mover
Favoritos
Archivo
Borradores 181
Elementos enviados
Correo no deseado 1682
TUTELA SEGUNDA INSTA...
Pospuesto
Elementos eliminados 713
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de entrada 744
Borradores 181
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos eliminados 713
Correo no deseado 1682
Bandeja de entrada
Filtrar
SA
SALAZAR HERNANDEZ ABOGAD...
SUSTITUCIÓN DE PODER 9:21 AM
Atento saludo, remito sustitución de po...
SUSTITUCIÓN ...
LUCIA VALENCIA
RV: CONTESTACION DE DEM... 9:15 AM
No hay vista previa disponible.
contestacion de...
Ayer
MP
Maritza Osorio Pedroza
RV: Envio Documentos fir... Mar 5:46 PM
2019 202 y 2021 614
MP
Maritza Osorio Pedroza
(Sin asunto) Mar 5:22 PM
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este co...
2021-00289 Glo...
Reparto Palmira
Recepcion ...
REPARTO - TUTELA EN LÍ... Mar 5:01 PM
Señores Juzgado 02 Promiscuo de Fami...
NA
Nelly Montano Angulo
RV: NOTIFICACIÓN REPAR... Mar 4:59 PM
RV: CONTESTACION DE DEMAND DE UNION MARITAL DE HECHO RAD. 2021-192
LV
LUCIA VALENCIA <marthavalencia2008@hotmail.com>
Mié 13/04/2022 9
Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cau
contestacion demanda UNIO...
42 KB
De: LUCIA VALENCIA
Enviado: viernes, 28 de enero de 2022 10:08 p. m.
Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA DE UNION MARITAL DE HECHO RAD. 2021-192
Buenas tardes,
La presente es con el fin de presentar la contestación de la demanda.

Señora
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ALYECID GARCIA CASTRILLON

DEMANDADOS: **LILIANA BANDERAS LOPEZHUGO BANDERAS LOPEZ, EDINSO BANDERAS LOPEZ, HERNANDO BANDERAS LOPEZ Y LOS HEREDEROS CIERTOS INDETERMINADOS**

RAD: 2021-00192-00

MARTHA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, abogada en ejercicio, en mi condición de Curadora Ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS, en el referido asunto, respetuosamente me dirijo a usted para contestar la demanda en la oportunidad legal, lo cual hago en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO.- No me consta, ya que se trata de hechos de carácter privado por lo tanto debe probarse dentro del debate probatorio.

AL HECHO SEGUNDO: No me constan son hechos de carácter privado por lo tanto debe probarse.

AL HECHO TERCERO: No me constan son hechos de carácter privado por lo tanto debe probarse.

AL HECHO CUARTO: No me consta, por lo tanto debe probarse dentro del plenario.

AL HECHO QUINTO: No me consta, por lo tanto debe probarse dentro del plenario.

AL HECHO SEXTO: No me consta, por lo tanto debe probarse dentro del plenario.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, toda vez que dentro de la demanda no se evidencia documentos alguno, como los registros civiles de nacimiento de los demandados, donde los cuales nos indica quienes son sus progenitores, razon por la cual debe probarse dentro del plenario.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto conforme al documento aportado con la demanda.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me atengo a las que acceda el despacho, una vez recaudados los suficientes elementos probatorios para la prosperidad de la acción impetrada.

A LA SEGUNDA: Me atengo a las que acceda el despacho, una vez recaudados los suficientes elementos probatorios para la prosperidad de la acción impetrada.

A LA TERCERA: Me atengo a las que acceda el despacho, una vez recaudados los suficientes elementos probatorios para la prosperidad de la acción impetrada.

EN CUANTO AL JURAMENTO.

No me consta por lo tanto, una vez valorada las pruebas me atengo a lo que acceda el despacho.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son normas vigentes aplicables al asunto tratado.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Se tendrán en cuenta para su práctica, las aportadas en la demanda, habida cuenta que represento a personas ausentes que no se han podido localizar, desconociendo de la existencia de pruebas que se puedan hacer valer a favor de los herederos indeterminados, por lo que es indispensable se decreten y practiquen en su totalidad las solicitadas inicialmente, permitiendo se le conceda a la suscrita interrogar a los testigos o a las partes, además de las pruebas que su señoría considere de oficio.

PETICION ESPECIAL

Solicito muy respetuosamente a su Señoría, si a bien lo tiene se oficie AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES- SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, copia de todo el expediente administrativo del trámite pensional de sobreviviente de la causante NIDIA DEL SOCORRO LOPEZ DE BANDERAS, esto con el fin de tener conocimiento de si existen otros beneficiarios que puedan tener la calidad de herederos.

Solicito muy respetuosamente a su Señoría, teniendo en cuenta que en la contestación de la demandada por parte de los demandados en la misma se anexa historia clínica de la causante NIDIA DEL SOCORRO LOPEZ BENAVIDES, su señoría si a bien lo tiene oficiar a la EPS EMSSANAR, con el fin de que se informe al despacho las personas afiliadas en calidad de beneficiaria de la causante, esto con el fin de obtener conocimiento de la existencia de otros herederos.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado, en la dirección indicada en la demanda.

La suscrita las recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 32 No. 19- 37 B/ Nuevo de la ciudad de Palmira Valle. Tel. 2856434 Correo electrónico marthavalencia2008@hotmail.com

En los anteriores términos, presento la contestación de la demanda.

RENUNCIO A NOTIFICACION Y TERMINO DE EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE.

Del Señor Juez; Atentamente,

Martha Lucia Valencia M

MARTHA LUCIA VALENCIA MOSQUERA
C.C. Nº 29687935 de Palmira
T.P. Nº 308.829 del C.S.J.

Señora
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ALYECID GARCIA CASTRILLON

DEMANDADOS: **LILIANA BANDERAS LOPEZHUGO BANDERAS LOPEZ, EDINSO BANDERAS LOPEZ, HERNANDO BANDERAS LOPEZ Y LOS HEREDEROS CIERTOS INDETERMINADOS**

RAD: 2021-00192-00

MARTHA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, abogada en ejercicio, en mi condición de Curadora Ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS, en el referido asunto, por medio del presente escrito y encontrándome en el término legal, me permito presentar las siguientes excepciones previas.

EXCEPCION PREVIA

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES

Que una vez se observa las pruebas aportadas dentro de la demanda como, tambien la contestación de la demanda por parte de los herederos, no se aportó prueba de la calidad de hijos y herederos de la causante señora NIDIA DEL SOCORRO LOPEZ DE BANDERAS, de conformidad al artículo 100, numeral 6º del código general del proceso.

El registro civil de nacimiento es el documento que constituye prueba suficiente para acreditar el parentesco de consanguinidad, reitero el mismo no fue aportado ni por la demandante y ni por los demandados, quienes dieron contestación a la demanda mediante apoderado judicial.

Por lo antes mencionado su señoría, solicito muy respetuosamente declarar probada la excepción aquí propuesta, esto con el fin de evitar futuras nulidades dentro del proceso, dando cumplimiento a las funciones para la cual fui designada.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado, en la dirección indicada en la demanda.

La suscrita las recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 32 No. 19- 37 B/ Nuevo de la ciudad de Palmira Valle. Tel. 2856434 Correo electrónico marthavalencia2008@hotmail.com

En los anteriores términos, presento la contestación de la demanda.

RENUNCIO A NOTIFICACION Y TERMINO DE EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE.

Del Señor Juez; Atentamente,

MARTHA LUCIA VALENCIA MOSQUERA
C.C. Nº 29687935 de Palmira
T.P. Nº 308.829 del C.S.J.